

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2021-073

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Subasta Inversa Electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*.

Que, el artículo 32 ibídem expresa: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Notificaciones.- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal*

www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos”.

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.*

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento ibídem, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 274 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus respectivas actualizaciones, señala los casos y condiciones de negociación: *“En los casos en donde haya una sola oferta calificada, o un solo proveedor habilitado que presente su oferta económica inicial, la entidad contratante realizará una sesión única de negociación...”*.

Que, mediante resolución N° DP-CAF-DASJ-2021-062, de 21 de mayo de 2021, la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada del Defensor Público General (e), resolvió: *“Autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-001-2021 para la “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un plazo para la instalación, configuración y activación de las licencias de 15 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato. La vigencia del servicio de seguridad perimetral será de un año a partir de la activación, y designa como responsable de la etapa precontractual al Ing. Renán Tene, Analista 2 de Gestión Tecnológica;*

Que, el 21 de mayo de 2021, es publicado en el portal institucional del SERCOP el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-001-2021 para la *“Renovación del servicio de seguridad perimetral para la Defensoría Pública”, con su respectivo cronograma.*

Que, luego de cumplidas las diferentes etapa del proceso, el responsable encargado de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-001-2021, conforme consta del Acta Verificación de Convalidación de errores y Calificación de Oferta, de 10 de junio de 2021, concluye: *“Una vez revisada y evaluada la oferta presentada por el único oferente, se determina que cumple con los parámetros solicitados en los Términos de Referencia y pliegos precontractuales del presente proceso de contratación, por lo cual conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 274 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP se recomienda habilitar al único oferente para continuar con la etapa de negociación única”;*

Que, el responsable encargado de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-001-2021, mediante memorando N° DP-DTIC-2021-0078-M del 14 de junio de 2021, recomendó a la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada del Defensor Público General (e), lo siguiente: *“Una vez revisada y evaluada la oferta presentada por*

el único oferente, se determina que cumple con los parámetros solicitados en los Términos de Referencia y pliegos precontractuales del presente proceso de contratación, por lo cual conforme lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 274 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP se recomienda habilitar al único oferente para continuar con la etapa de negociación única”, la misma que fue autorizada, mediante sumilla electrónica en antedicho documento;

Que, conforme se desprende del Acta de negociación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-DP-001-2021, “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, de fecha 14 de junio de 2021, entre el responsable de la etapa precontractual, ingeniero Renán Tene Borja y el apoderado especial del Representante Legal de la empresa EBTEL CIA. LTDA., ingeniero Cristian Franco, acordaron por unanimidad el precio final de la negociación en la cantidad de USD 17.050,03 (diecisiete mil cincuenta dólares de los Estados Unidos, 03/100) más IVA;

Que, el responsable encargado de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-001-2021, mediante memorando N° DP-DTIC-2021-0080-M del 14 de junio de 2021, recomendó a la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada del Defensor Público General (e), lo siguiente: “*se adjudique el proceso SIE-DP-001-2021 al oferente EBTEL CIA. LTDA.*”;

Que, con Memorando N° DP-CAF-2021-0289-M, de 15 de junio de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*(...) se recomienda que se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente, al proceso SIE-DP-001-2021*”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: “En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública.”;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la empresa EBTEL CIA. LTDA., con RUC 1791996747001, la “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DP-001-2021, por un valor de USD 17.050,03 (diecisiete mil cincuenta dólares de los Estados Unidos, 03/100) más IVA; con un plazo para la instalación, configuración y activación de las licencias de 15 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato. La vigencia del servicio de seguridad perimetral será de un año a partir de la activación.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la Defensoría Pública del Ecuador.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de junio de 2021.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director de Asesoría Jurídica	